REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

020999 03 NOV 2023

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería de Producción de la Universidad EAN, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C., y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 6.5 del artículo 6 y el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 1 del Decreto 324 de 2023 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 6586 del 26 de junio de 2019, modificada por la Resolución 14422 del 10 de agosto de 2021, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución 172 del 16 de enero de 2017, al programa de Ingeniería de Producción de la Universidad EAN, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C.

Que a través de la Resolución 172 del 16 de enero de 2017, el Ministerio de Educación Nacional renovó la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al programa de Ingeniería de Producción de la Universidad EAN, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que el día 19 de agosto de 2021, el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Ingeniería de Producción (Código SNIES 52084).

Que en sesión realizada los días 27, 28 y 29 de septiembre de 2023, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Ingeniería de Producción, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de seis (6) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, renovará la Acreditación en Alta Calidad, al programa de Ingeniería de Producción de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: *«En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad»*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. *Renovación de la Acreditación en Alta Calidad*. Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad EAN
Nombre del programa:	Ingeniería de Producción
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Bogotá D.C.

Parágrafo. La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Renovación del Registro Calificado*. Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. *Actualización en el SNIES*. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. *Inspección y Vigilancia*. Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior— CESU, según sea el caso.

ARTÍCULO QUINTO. *Notificación.* Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de

Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Universidad EAN, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. ***Recursos.*** Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ***Vigencia.*** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

AURORA VERGARA FIGUEROA

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO

Aprobaron: José Ignacio Morales Huetio – Director de Calidad para la Educación Superior
Alina Gómez Mejía – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Andrés Fernando Rodríguez Agudelo – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Sandra Patricia Silva Alvarado – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 52084 (Código de Proceso:4033)

020999 03 NOV 2023

CNA
Consejo Nacional de Acreditación
República de Colombia

Bogotá D. C. 29 de septiembre de 2023

Doctora
AURORA VERGARA FIGUEROA
Ministra de Educación Nacional
E.S.D.

Señora ministra,

El día 19 de agosto de 2021 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (CNA)** recibió para trámite la autoevaluación del programa de **INGENIERIA DE PRODUCCIÓN (Cód. SNIES 52084) – modalidad presencial,** con lugar de desarrollo en **BOGOTÁ D.C.** la cual fue radicada con fines de renovación de la Acreditación en Alta Calidad por la **UNIVERSIDAD EAN.** Cumplidas las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación en alta calidad, los consejeros, reunidos en Sala General de Acreditación, emitimos un concepto sobre la alta calidad a los que hacen referencia el Acuerdo 06 de 1995 y el Acuerdo 02 de 2020 del Consejo Nacional de Educación Superior, así como los lineamientos y los documentos publicados por el CNA.

El concepto de la Sala General de Acreditación es el resultado de la evaluación integral realizada con base en un análisis de la autoevaluación aportada por la Institución, el informe de evaluación externa elaborado por la comisión de evaluación externa y la respuesta de la Institución a este informe. Como resultado de este análisis, la Sala General de Acreditación aprobó en la **sesión ordinaria de los días 27, 28 y 29 de septiembre de 2023,** el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **INGENIERIA DE PRODUCCION,** cumple con los criterios de alta calidad acorde con sus propósitos y objetivos y, para la Sala General de Acreditación se han hecho evidentes diversos aspectos a nivel de capacidades, procesos, logros, resultados e impactos entre los que cabe destacar los siguientes:

- El Programa está adscrito a la Facultad de Ingeniería creado en el año 1996. El programa se estructura en 8 semestres y 144 créditos, se realizó una reforma

curricular en el año 2017. El programa ha tenido en los últimos años un descenso en el número de estudiantes totales. A 2021-2 los estudiantes del Programa corresponden a 62.

- El programa cuenta con un proyecto educativo que responde a la misión y visión institucional, el cual está actualizado a enero de 2022. Se evidencia la coherencia del Proyecto Educativo del Programa con la visión, misión, el PEI y el Proyecto Pedagógico Institucional.
- Las estrategias establecidas para el Programa han contribuido a disminuir la deserción. Para el 2021-1, la tasa de deserción por periodo es de 11,32%, inferior al promedio nacional para el nivel de formación, según SPADIES.
- La tasa acumulada de graduación del Programa para el semestre 13 es del 34,76%, superior al promedio nacional para el nivel de formación según SPADIES.
- La Formación Integral busca incentivar la impronta del emprendimiento sostenible en los estudiantes, mediante el uso de pedagogías activas, a partir del trabajo colaborativo y la innovación.
- El Programa cuenta con 11 profesores de tiempo completo, tres doctores y seis magister. La relación de estudiantes por profesor es de a 1:6.
- Estadísticas de la institución presentan que el 42,6% de los graduados del programa se encuentran empleados en una organización, y un 11,2% son empresarios, emprendedores, consultores o profesionales independientes. Los sectores en los que se encuentran vinculados son manufactura, industria y servicios.
- El plan de estudios cuenta con un conjunto de actividades académicas orientadas a vivenciar la producción de conocimientos pedagógicos, educativos e interdisciplinares, a la ampliación de saberes, a la sistematización de experiencias de enseñanza y aprendizaje, los mecanismos de evaluación están alineados con los resultados de aprendizaje, propósitos formativos y las metodologías.
- Los resultados en las competencias genéricas Comunicación Escrita, Razonamiento Cuantitativo e Inglés del Programa en el 2021 fueron mayores, las competencias genéricas de Lectura Crítica Competencias Ciudadanas fueron similares y la competencia específica diseño de sistemas productivos y logísticos fue similar al grupo de referencia NBC.
- El programa genera la proyección social con los estudiantes que realizan práctica profesional, en virtud que se establecen soluciones a problemáticas actuales de las empresas.

- Los grupos de investigación que soportan el Programa corresponden a: Grupo ONTARE clasificado en A1 y el grupo INDEVOS en B, El impacto del trabajo investigativo ha logrado 621 productos< de investigación repartidos en artículos, libros y desarrollos tecnológicos e innovación y otras publicaciones y la participación en 155 eventos científicos. En el período 2017-I a 2020-I han participado del programa un total de 10 estudiantes en semilleros de investigación. En enero de 2022, le fue otorgada la primera patente a la Universidad, como parte del trabajo desarrollado por un docente de la Facultad de Ingeniería y un egresado de ingeniería de producción, adscritos al grupo de investigación Indevos.
- Durante la ventana de observación se realizaron 147 movilidades salientes de profesores del Programa, 8 movilidades entrantes de Profesores extranjeros. Ocho estudiantes realizaron movilidad saliente y un estudiante proveniente de Brasil realizó movilidad entrante por un periodo de un semestre.
- Bienestar Universitario adelanta programas para mejorar la calidad de vida de los miembros de la comunidad universitaria en procura de un mejor desempeño académico y/o laboral. A través de ellos se favorece su permanencia en la Universidad, se genera prevención en la deserción estudiantil y se propicia la retención de estudiantes.
- El avance y los resultados asociados al cumplimiento del plan de mejoramiento derivado del proceso anterior de renovación de la acreditación.
- El Programa cuenta con la infraestructura que favorece el desarrollo de la vida universitaria tanto a estudiantes como docentes y otros funcionarios con respecto a gestiones administrativas, docentes, de bienestar.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de alta calidad, la Sala General de Acreditación del CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Continuar trabajando en la actualización del estatuto docente.
- Continuar realizando el seguimiento al logro de los resultados de aprendizaje definidos para el Programa, con el fin de implementar acciones de mejora.
- Fortalecer los convenios internacionales, así como la participación en redes, alianzas y proyectos académicos y de investigación nacional e internacional que redunde en el aumento de la movilidad de profesores y estudiantes.
- Implementar estudios que permitan establecer el impacto que están generando los egresados, su ubicación laboral, trayectoria profesional y demás actividades destacadas.

- Es necesario intensificar el proceso de mercadeo y comunicación del programa para incrementar el número de estudiantes admitidos, tal como se recomendó en la anterior resolución de acreditación e informe de pares.
- Consolidar y organizar la información sobre las distintas actividades de movilidad, investigación, extensión y proyección social propias del Programa, evidenciando el número de estudiantes, profesores y la población participante y/o beneficiada por cada periodo.

Con el fin de promover la cultura institucional de autoevaluación y mantener los procesos de mejoramiento continuo, fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA.

En correspondencia con lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU, dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente. El Consejo Nacional de Acreditación podrá, como parte de la evaluación integral, recomendar la realización de visitas de seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento, las cuales también podrán ser solicitadas por la institución. Para ello, la institución deberá informar, al cumplirse la mitad de la vigencia de la acreditación, tanto de programas académicos como institucional, el avance del plan de mejoramiento.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas correspondientes, el acto administrativo mediante el cual se reconoce la acreditación debe hacerse público y consignarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (Snies). El contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

En consecuencia, el Consejo solicita expedir el acto de acreditación correspondiente. Los consejeros dejamos constancia de los aportes de la comisión de evaluación externa los cuales contribuyeron a la evaluación integral realizada.

Con base en lo expuesto, los suscritos consejeros de la Sala General de Acreditación conceptuamos que el programa de **INGENIERIA DE PRODUCCIÓN** de la **UNIVERSIDAD EAN** con lugar de desarrollo en **BOGOTÁ D.C.**, debe recibir **LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

De la señora ministra, con toda consideración,

ADRIANA XIOMARA REYES GAMBOA

ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR

CARLOS GÓMEZ RESTREPO

CARLOS HERNÁN GONZÁLEZ CAMPO

CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA

IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN

JAIME ERNESTO DÍAZ ORTÍZ

MARÍA PIEDAD MARÍN GUTIÉRREZ

MARIO FERNANDO URIBE OROZCO